

ALERTA INFORMATIVA

Mayo 2021



• LEGAL & TAX •

LINEAMIENTOS RESPECTO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL SALARIO MÍNIMO NACIONAL 2021

El Ministerio de Trabajo y la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones (APS) regularon algunos lineamientos que se deben considerar respecto a la implementación del salario mínimo nacional 2021.

1. Ministerio de Trabajo

A través de la [Resolución Ministerial N° 512/21](#) de 21 de mayo de 2021 se reglamentó la aplicación del salario mínimo nacional dispuesto por el Decreto Supremo N° 4501 de 1° de mayo de 2021, conforme a lo puntos que se detallan a continuación:

- a) **Salario mínimo nacional 2021:** Se ratifica el monto del salario mínimo nacional de la gestión 2021 en Bs. 2.164 (Dos mil ciento sesenta y cuatro 00/100 bolivianos), que representa un incremento del 2% del salario mínimo nacional fijado para la gestión 2019.
- b) **Pago retroactivo del incremento al salario mínimo nacional:**
- **Plazo para el pago:** Se confirma que el pago debe ser realizado hasta **el lunes 31 de mayo de 2021** impostergablemente.
 - **Aplicación:** Aplica únicamente a los conceptos remunerativos en los que el salario mínimo nacional tenga incidencia, es decir:
 - En el haber básico, cuando el trabajador perciba el salario mínimo nacional como su salario básico.
 - En el haber básico, cuando el trabajador perciba un salario básico inferior a Bs. 2.164, debiendo nivelarse el haber básico a este monto.
 - En el bono de antigüedad, cuando el trabajador perciba el pago de este concepto según su antigüedad laboral y en los parámetros establecidos en la legislación laboral vigente

- **Formalidades:** El pago debe ser realizado a través de la planilla retroactiva, la misma que debe ser presentada en el Ministerio de Trabajo a través de la Oficina Virtual de Trámites – OVT, adjuntando los siguientes requisitos
 - Formulario de Declaración Jurada de pago retroactivo en línea en la OVT (www.mintrabajo.gob.bo), consignado los datos del depósito de Bs. 105 para planillas hasta Bs. 100,000 o de Bs. 130 para las planillas que superen los Bs. 100,000, mismo que debe realizarse en la cuenta fiscal del Ministerio de Trabajo N° 1-6036425 del Banco Unión S.A.
 - Planilla retroactiva de incremento salarial llenada en el formato de la OVT, retroactiva al 1° de enero de 2021.
- **Plazo para la presentación de la planilla retroactiva:**
 - Para las empresas en general, hasta el miércoles 30 de junio de 2021
 - Para las empresas privadas del sector minero hasta el viernes 30 de julio de 2021
- **Incumplimiento en la presentación de la planilla retroactiva dentro de plazo:** Podrá dar lugar a una multa que es calculada multiplicando la cantidad de días de retraso por el monto total ganado de la última planilla presentada y por el factor por día de retraso (hasta 180 días) que se detalla a continuación.

CUADRO DE FACTORES

DÍAS DE RETRASO	FACTOR	DÍAS DE RETRASO	FACTOR	DÍAS DE RETRASO	FACTOR	DÍAS DE RETRASO	FACTOR	DÍAS DE RETRASO	FACTOR	DÍAS DE RETRASO	FACTOR
1	0.001667	31	0.051677	61	0.101687	91	0.151697	121	0.203333	151	0.303333
2	0.003334	32	0.053344	62	0.103354	92	0.153364	122	0.206666	152	0.306666
3	0.005001	33	0.055011	63	0.105021	93	0.155031	123	0.209999	153	0.309999
4	0.006668	34	0.056678	64	0.106688	94	0.156698	124	0.213332	154	0.313332
5	0.008335	35	0.058345	65	0.108355	95	0.158365	125	0.216665	155	0.316665
6	0.010002	36	0.060012	66	0.110022	96	0.160032	126	0.219998	156	0.319998
7	0.011669	37	0.061679	67	0.111689	97	0.161699	127	0.223331	157	0.323331
8	0.013336	38	0.063346	68	0.113356	98	0.163366	128	0.226664	158	0.326664
9	0.015003	39	0.065013	69	0.115023	99	0.165033	129	0.229997	159	0.329997
10	0.016670	40	0.066680	70	0.116690	100	0.166700	130	0.233330	160	0.333330
11	0.018337	41	0.068347	71	0.118357	101	0.168367	131	0.236663	161	0.336663
12	0.020004	42	0.070014	72	0.120024	102	0.170034	132	0.239996	162	0.339996
13	0.021671	43	0.071681	73	0.121691	103	0.171701	133	0.243329	163	0.343329
14	0.023338	44	0.073348	74	0.123358	104	0.173368	134	0.246662	164	0.346662
15	0.025005	45	0.075015	75	0.125025	105	0.175035	135	0.249995	165	0.349995
16	0.026672	46	0.076682	76	0.126692	106	0.176702	136	0.253328	166	0.353328
17	0.028339	47	0.078349	77	0.128359	107	0.178369	137	0.256661	167	0.356661
18	0.030006	48	0.080016	78	0.130026	108	0.180036	138	0.259994	168	0.359994
19	0.031673	49	0.081683	79	0.131693	109	0.181703	139	0.263327	169	0.363327
20	0.033340	50	0.083350	80	0.133360	110	0.183370	140	0.266660	170	0.366660
21	0.035007	51	0.085017	81	0.135027	111	0.185037	141	0.269993	171	0.369993
22	0.036674	52	0.086684	82	0.136694	112	0.186704	142	0.273326	172	0.373326
23	0.038341	53	0.088351	83	0.138361	113	0.188371	143	0.276659	173	0.376659
24	0.040008	54	0.090018	84	0.140028	114	0.190038	144	0.279992	174	0.379992
25	0.041675	55	0.091685	85	0.141695	115	0.191705	145	0.283325	175	0.383325
26	0.043342	56	0.093352	86	0.143362	116	0.193372	146	0.286658	176	0.386658
27	0.045009	57	0.095019	87	0.145029	117	0.195039	147	0.289991	177	0.389991
28	0.046676	58	0.096686	88	0.146696	118	0.196706	148	0.293324	178	0.393324
29	0.048343	59	0.098353	89	0.148363	119	0.198373	149	0.296657	179	0.396657
30	0.05	60	0.1	90	0.15	120	0.2	150	0.3	180	0.4

Base legal: Art. 7.I. de la Resolución Ministerial N°212/18 de 01 de mayo de 2018.

2. Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones (APS)

A través de [circular APS/DP/141-2021](#) de 17 de mayo de 2021, se establecieron los lineamientos respecto al salario mínimo nacional 2021 y las contribuciones al sistema integral de pensiones – SIP de trabajadores dependientes, conforme a lo puntos que se detallan a continuación:

- a) **Aplicación:** se debe aplicar el nuevo salario mínimo nacional para el pago de contribuciones a partir del periodo de cotización de mayo 2021.
- b) **Reintegro al SIP:**
 - **Alternativas:** El pago retroactivo de las contribuciones a las AFP,s de los meses de enero a abril de 2021, podrá ser realizado de acuerdo con las siguientes alternativas:
 - Pagar el reintegro de forma conjunta en la cotización del mes de mayo de 2021. Esta alternativa aplica únicamente cuando la variación individual del total ganado de los dependientes por el incremento del salario mínimo nacional sea menor al 20% con relación al pago efectuado en el periodo abril 2021.
 - Pagar el reintegro en formularios de pago de contribuciones por cada periodo de cotización por el cual se efectúa dicho pago de manera desglosada y adicional al pago correspondiente al periodo de cotización del mes de mayo 2021.
 - **Reintegro al aporte nacional solidario:** El empleador del sector privado podrá de forma excluyente utilizar uno de los siguientes procedimientos:
 - Pago con la posibilidad de reintegro el periodo vigente.- A través del formulario de pago de contribuciones si el incremento por los periodos de cotización de enero a abril de 2021 sumados al pago por el periodo de cotización del mes de mayo de 2021 sea menor al 20% con relación al pago efectuado en el periodo abril 2021.
 - Pago de reintegro desglosado por periodos de cotización anteriores.- A través del formulario de pago de contribuciones de reintegro al fondo solidario por el periodo vigente del aporte nacional solidario, si el incremento del reintegro por los periodos de cotización de enero a abril de 2021 sumados al pago por el

periodo de cotización del mes de mayo de 2021 sea igual o mayor al 20% con relación al pago efectuado en el periodo abril 2021.

o **Disposiciones comunes:**

- Efectuar la retención y pago al aporte nacional solidario, cuando el cálculo del total solidario del periodo de cotizaciones más el retroactivo por incremento salarial supere los Bs. 13.000
 - El importe de reintegro para el pago del aporte nacional solidario se deducirá de los porcentajes el Total Solidario con el incremento salarial, menos los porcentajes del total solidario sin el incremento salarial, de acuerdo con el formulario de pago de contribuciones de reintegros al fondo solidario
- o **Plazo para el pago del reintegro:** hasta el último día hábil del mes siguiente del plazo establecido como límite para el pago retroactivo del salario mínimo nacional 2021, es decir hasta el 30 de junio de 2021.

NUESTRA FIRMA

PPO Abogados es la firma de abogados más grande de Bolivia, con más de 100 profesionales trabajando desde sus oficinas de La Paz, Santa Cruz, Sucre, Cochabamba y Cobija. PPO es reconocido por ser líder del mercado legal boliviano y cuenta con un equipo altamente especializado en materia de impuestos y aduanas.

CONTACTO

Si requiere más información sobre el contenido del presente documento, el equipo de PPO queda a su disposición.



Alejandro Pemintel
SOCIO
apemintel@ppolegal.com



Rodrigo Montellano
ASOCIADO SENIOR
rmontellano@ppolegal.com

www.ppolegal.com

SANTA CRUZ
Av. San Martín N° 155
Ambassador Business Center
Piso 18

LA PAZ
Av. Ballivián 555. Edif. El Dorial,
Piso 14

COCHABAMBA
Edificio Empresarial Torre 42,
Piso 6. Calle Papa Paulo N°604

SUCRE
Calle Bolívar N°318
Centro Histórico

COBIJA
Avenida 16 de Julio N°149
Centro

TELEFONO:
(+591) 620 02 020